

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



MEF: Aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2026

Decreto Supremo N° 301-2025-EF

Mediante el presente decreto supremo se establece que, durante el ejercicio fiscal 2026, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), utilizada como índice de referencia en la aplicación de normas tributarias, será de S/ 5,500 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles).

El presente decreto entra en vigencia el 18 de diciembre de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 18.

MEF: Incorporación del uso de “otros métodos de valoración” al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en aplicación del Decreto Legislativo N° 1663

Decreto Supremo N° 302-2025-EF

Mediante el decreto supremo en referencia, se ha modificado el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, con el fin de incorporar las reglas aplicables a los “otros métodos de valoración” previstos en el numeral 7) del inciso e) del artículo 32° -A de la Ley del Impuesto a la Renta.

En este marco, se precisan los siguientes aspectos:

- ▶ Se modifican los artículos 111°, 114° y 115° del Reglamento, relativos a la eliminación de diferencias, la determinación de rangos de precios y el uso del método intercuartil con cálculo de la mediana, precisando que estos solo resultan aplicables a los métodos señalados en los numerales del 1) al 6) en el inciso e) del artículo 32-A.
- ▶ Se incorpora el artículo 113° -B, que regula la aplicación de otros métodos de valoración. Dentro de las principales disposiciones están las siguientes:
 - Estos métodos deberán basarse en las mejores prácticas internacionales vigentes al 1 de enero de 2025, como las Normas Internacionales de Valuación (NIV).
 - El informe técnico exigido por la Ley del IR debe contener, como mínimo, la información requerida por las NIV vigentes al 31 de enero de 2025.
 - El contribuyente debe contar con documentación que acredite la necesidad de usar un método distinto a los tradicionales y la justificación de que es el más apropiado; y la información técnica y sustentatoria contenida en el informe de valuación.
 - Del mismo modo, dicha información puede ser requerida por la SUNAT en procesos de fiscalización o verificación.

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



El presente decreto entra en vigencia el 18 de diciembre de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 18 y 19.

MEF: Regulan la comparecencia remota ante la SUNAT y el otorgamiento de perfiles de acceso a sistemas contables electrónicos

Decreto Supremo N° 303-2025-EF

Mediante el presente decreto supremo se han aprobado las disposiciones que regulan la comparecencia remota y las condiciones para el otorgamiento de perfiles de acceso al sistema de procesamiento electrónico de datos donde el deudor tributario registra sus operaciones contables. Asimismo, se modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT para adecuarlo a estas facultades.

Entre las disposiciones más importantes establecidas en la norma se encuentran las siguientes:

Comparecencia remota

- ▶ Se define la comparecencia ante el agente fiscalizador mediante videoconferencia o medios similares.
- ▶ La SUNAT notificará mediante carta o esquila indicando la plataforma tecnológica y el alcance de acceso disponible en “SUNAT Operaciones en Línea”.
- ▶ Se permite la participación de asesores y representantes legales, cuyos correos electrónicos deben ser informados previamente.

Perfiles de acceso al sistema contable

- ▶ El deudor debe proporcionar un usuario y contraseña que permita al fiscalizador interactuar con la información contable de forma presencial o remota.
- ▶ El perfil otorgado debe permitir visualizar operaciones y descargar reportes, pero no debe permitir eliminar ni modificar la información registrada.
- ▶ El agente fiscalizador podrá modificar la contraseña otorgada por razones de seguridad durante el procedimiento.

El presente decreto entra en vigencia el 18 de diciembre de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 19 a 24.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.